



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001-31-03-015-2013-00464-00
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado:	RUBEN DARIO SANCHEZ VALENCIA.
Asunto:	Resuelve solicitud
Auto de S N° :	342V (255) 2

En atención a la solicitud que antecede, mediante la cual el Juzgado Primero Civil Municipal de Fusagasugá de Cundinamarca solicita dar respuesta al oficio N° 513 de 10 de marzo de 2020, advierte el despacho que de un estudio del plenario, no se observa solicitud pendiente de resolver con fecha del 10 de marzo de 2020.

De otro lado, se informa que el proceso de la referencia se encuentra VIGENTE al igual que las medidas cautelares decretadas en el presente proceso.

De lo mencionado anteriormente, oficiase por intermedio de la Oficina de Apoyo a los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de Medellín.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
eaccc52be61c23f3edfaeab07ba7fa8e031b8586a599b4ad79fe17c
cbd351a87

Documento generado en 11/02/2021 12:12:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>